

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4951 DE 2011

(diciembre 30)

por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– requiere de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Anual Antievasión y lucha contra el contrabando, fortalecimiento de la Gestión Humana y de la Gestión Documental, por lo que es necesario contar con una planta de empleos de carácter temporal para atender estas obligaciones.

Que en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – del Departamento Nacional de Planeación se encuentra inscrito el proyecto con el número 1007000290000 denominado implantación Plan Anual Antievasión”, registrado en el presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– para la vigencia fiscal del año 2012.

Que la fuente de financiamiento de los empleos de carácter temporal a que se refiere el presente decreto, se paga con cargo al presupuesto de inversión y de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– de la vigencia fiscal del año 2012, para lo cual el Departamento Nacional de Planeación –DNP–, y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidieron concepto favorable y la viabilidad presupuestal, respectivamente.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN– elevo consulta a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, frente a la figura presupuestal que garantiza los recursos para atender por tres años la provisión de empleos temporales, recibiendo respuesta mediante oficio del 29 de septiembre de 2012 en el sentido que cumplidos los requisitos establecidos en la ley anual de presupuesto y obtenida la viabilidad presupuestal de dicha Dirección se garantizarán los recursos necesarios para atender los compromisos laborales que surgirían de los empleos temporales.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN– presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP– el estudio de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para la creación de la planta de empleos temporales el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 2° del Decreto-ley 4171 de 2011 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, aprobó la creación de empleos temporales en la planta de personal de la Entidad.

DECRETA:

Artículo 1°. Créase en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– los siguientes empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogables hasta el 31 de diciembre de 2014, previa disponibilidad presupuestal.

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
4 (Cuatro)	Gestor III	303	03
364 (Trescientos sesenta y cuatro)	Gestor II	302	02
1595 (Mil quinientos noventa y cinco)	Gestor I	301	01
36 (Treinta y seis)	Analista V	205	05
71 (Setenta y uno)	Analista IV	204	04
104 (Ciento cuatro)	Analista III	203	03
112 (Ciento doce)	Analista II	202	02
41 (Cuarenta y uno)	Analista I	201	01
71 (Setenta y uno)	Facilitador IV	104	04
208 (Doscientos ocho)	Facilitador III	103	03
10 (Diez)	Facilitador II	102	02
2 (Dos)	Facilitador I	101	01

Artículo 2°. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, mediante resolución distribuirá los cargos temporales de la planta y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los empleos de carácter temporal, creados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 2127 de 2005.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2012, previa su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Suescún Melo.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

DECRETO NÚMERO 4952 DE 2011

(diciembre 30)

por el cual se modifica el Decreto 4049 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-ley 4176 del 3 de noviembre de 2011, se reasignaron funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– por lo que se requiere incorporar a la planta de personal de la DIAN a los empleados públicos que actualmente desempeñan estas funciones.

Que el artículo 6° del Decreto-ley 4176 del 3 de noviembre de 2011, preceptúa que para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto se efectuarán las modificaciones necesarias en las plantas de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los cargos creados en la planta de personal de la DIAN, se requiere modificar el Decreto 4049 de 2008, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–”.

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase la nomenclatura de empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, contenida en el artículo 4° del Decreto 4049 de 2008, así:

Nivel Profesional

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Profesional Especializado	2028	17
Profesional Especializado	2028	16
Profesional Especializado	2028	15
Profesional Universitario	2044	11
Profesional Universitario	2044	05
Profesional Universitario	2044	02

Nivel Técnico

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Técnico Administrativo	3124	16

Nivel Asistencial

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Secretario Ejecutivo	4210	20
Auxiliar Administrativo	4044	15
Auxiliar Administrativo	4044	13

Artículo 2°. La nomenclatura de empleos señalada en el presente decreto se aplicará únicamente a los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incorporados a la planta de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, por efectos de la reasignación de funciones dispuesta en el Decreto-ley 4176 de 2011.

Artículo 3°. De acuerdo con la nomenclatura establecida en el artículo 1° del presente decreto, el Gobierno Nacional, adicionará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– dispuesta en el Decreto 4051 de 2008.

Artículo 4°. La asignación básica de los empleos a los que se refiere el artículo 1° del presente decreto, será la prevista para éstos en el Decreto 1031 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo. Los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incorporados a la planta de la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, a quienes se les haya reconocido y se encuentren devengando prima técnica continuarán percibiéndola en los mismos términos y condiciones.

Artículo 5°. Los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incorporados a la planta de la DIAN, percibirán los demás factores salariales, prestaciones e incentivos a que tienen derecho los empleados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

Artículo 6°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2012, y adiciona el Decreto 4049 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Suescún Melo.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

DECRETO NÚMERO 4953 DE 2011

(diciembre 30)

por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-ley 4176 del 3 de noviembre de 2011, se reasignaron funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, por lo que se requiere incorporar a la planta de personal de la DIAN a los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que actualmente las desempeñan.

Que el artículo 6° del Decreto-ley 4176 del 3 de noviembre de 2011, preceptúa que se efectuarán las modificaciones necesarias en las plantas de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– para su cumplimiento.

Que el Decreto 4051 de 2008, establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– diferenciando la fuente de financiamiento de los empleos que pertenecen a la planta de personal de la DIAN, señalando cuáles se pagan con cargo al presupuesto de funcionamiento o al de inversión.

Que para el año 2012, se asignaron los recursos por parte de las instancias respectivas, para el pago de los empleos permanentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento y por tanto, es necesario modificar el Decreto 4051 de 2008 en tal sentido.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 2° del Decreto-ley 4171 de 2011 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, aprobó la modificación de la planta de personal de que trata este Decreto, según certificación expedida por el Secretario Técnico del Consejo Directivo, fechada el 16 de diciembre de 2011.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP–, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual obtuvo concepto favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–:

PLANTA GLOBAL

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
10 (Diez)	Profesional Universitario	2044	11
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	05
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	02
9 (Nueve)	Técnico Administrativo	3124	16
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	20
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	15
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	13

Parágrafo 1°. En los anteriores empleos serán incorporados de manera directa los empleados públicos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto-ley 4176 de 2011.

Parágrafo 2°. La incorporación a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– de los empleados públicos provenientes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se hará efectiva a partir del primero (1°) de enero de 2012, sin solución de continuidad, de acuerdo con la resolución que para el efecto expida el Director General de la DIAN.

Parágrafo 3°. A los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo incorporados a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, no se les exigirá requisitos distintos a los que ya acreditaron para su vinculación en dicho Ministerio.

Artículo 2°. Los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que ostenten derechos de carrera administrativa, y que sean incorporados a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, conservarán sus derechos y la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, deberá actualizar su inscripción en el Registro Público de Carrera. A partir de la fecha de su incorporación, el régimen de carrera será el establecido para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

Artículo 3°. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, mediante resolución distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, procesos, planes, programas y necesidades de la Entidad.

Artículo 4°. La totalidad de empleos permanentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, se financiará con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento.

Artículo 5°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2012, previa su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 4051 de 2008 y 1322 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Suescún Melo.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

DECRETO NÚMERO 4955 DE 2011

(diciembre 30)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2915 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los parágrafos 2° y 3° del artículo 211 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1430 de 2010, modificó el parágrafo 2° del artículo 211 del Estatuto Tributario y estableció que los sujetos obligados al pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico de que trata el artículo 47 de la Ley 143 de 1994 son los usuarios industriales, los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y los usuarios comerciales.

Que la misma disposición establece que los usuarios industriales tendrán derecho a descontar del impuesto de renta a cargo, por el año gravable 2011, el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la sobretasa y que dichos usuarios no serán sujetos del cobro de la contribución a partir del año 2012.

Que el parágrafo 2° del artículo 211 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 2° de la Ley 1430 de 2010, establece que el Gobierno Nacional debe precisar el concepto de usuario industrial para efectos de los beneficiarios a que se refiere dicho artículo.

Que el parágrafo 3° del artículo 211, adicionado al Estatuto Tributario por el artículo 2° de la Ley 1430 de 2010, establece que el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones necesarias para que los prestadores de los servicios públicos, a que se refiere el presente artículo, garanticen un adecuado control, entre las distintas clases de usuarios del servicio de energía eléctrica.

Que mediante Decreto 2915 de 2011 se reglamentó parcialmente los parágrafos 2° y 3° del artículo 211 del Estatuto Tributario, respecto del cual se hace necesario hacer algunas precisiones.

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 2915 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Usuarios Industriales beneficiarios del descuento y exención tributarios. Tendrán derecho a los tratamientos tributarios consagrados en el parágrafo 2° del artículo 211 del Estatuto Tributario los usuarios industriales cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el Registro Único Tributario –RUT– a 31 de diciembre de 2010, en los Códigos 011 a 456 de la Resolución 00432 de 2008 o la que la modifique o sustituya, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Así mismo aplica para aquellos usuarios industriales que con posterioridad al 31 de diciembre de 2010, tengan o modifiquen su actividad económica principal según los Códigos antes señalados.